

Curador Urbano

Atq. Mauro Arturo Buquero Castro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 9 de mayo de 2023

Señores propietarios:

VARGAS MORA LUZ MARINA CC:41766747 / G. GARCIA GABRIEL CC:17151935
Att. VARGAS MORA LUZ MARINA

CL 92 S 14 H 63
Teléfono: 3125094265

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

cc ple del p banco

POSTA COL
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Calle 58A No 17-37 serviciocliente@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guia : 110307810038
Destinatario : VARGAS MORA LUZ MARINA
CL 92 S 14 H 63
Remite : 11030781
Zona : 0 Ciudad : 11001-BOGOTA
Identi : 4222394
Cargo : AVISO

Peso: 200Grms Fecha: 2023-05-10 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad -BOGOTA



Guia: 110307810038 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11030781
CodPostal: -DOCUMENTOS
Destinatario: VARGAS MORA LUZ MARINA
Empresa: 4222394
CL 92 S 14 H 63
Identi: 4222394 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-05-10 08:05:10 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

10 MAY 2023

Mensajero: *ms*

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110307810038

CD	[]
ZP	[]
NE	[]
DD	[]
DI	[]
CRD	[]
RHZ	[]

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 30-mar-23 la Resolución: 11001-4-23-0684, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones: Modificación, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 92 S 14 H 63 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-2394 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Anexo: folios

FCU: 11 MAY 2023

Desp: 17 MAY 2023



RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-2394 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 92 S 14 H 63 INT 1 (ACTUAL) CL 92 S 14 H 65 IN 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-2394 del 28 de septiembre de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 92 S 14 H 63 INT 1 (ACTUAL) CL 92 S 14 H 65 IN 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-965526 / 50S-965525 y chip catastral AAA0024MDNX / AAA0024MDMR, presentada por la señora Luz Marina Vargas Mora, identificada con la cédula de ciudadanía 41.766747 y el señor Gabriel García García, identificado con la cédula de ciudadanía 17.151.935.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0045 del 02 de enero de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 02 de enero de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 08 de febrero de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0045 del 02 de enero de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 07 de marzo de 2023.
5. Que el día 07 de marzo de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. JURIDICA.

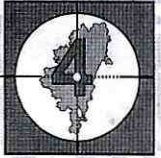
1. Aportar fotocopia del impuesto predial o certificación catastral del apartamento IN
2. Punto 1.1: Señalar correctamente el tipo de trámite, no es un reconocimiento de edificación, señalar la casilla "otras actuaciones"

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0684 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 92 S 14 H 63 INT 1 (ACTUAL) CL 92 S 14 H 65 IN 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

- Punto 1.2: Incluir la actuación de propiedad horizontal.
 - Punto 1.5: Señalar todas las modalidades de licencia que requiere el proyecto.
 - Punto 1.8: Señalar el tipo de vivienda.
 - Punto 2.1: Relacionar completa las direcciones de los predios.
 - Punto 2.3: Incluir el chip catastral del apartamento IN 1.
 - Punto 2.6: La información consignada se validará una vez se aporte plano de loteo y copia de las licencias que componen la gestión anterior.
 - Punto 3: Relacionar los predios colindantes según manzana catastral.
 - Punto 4: Relacionar área y linderos de la copropiedad no de las unidades de vivienda.
 - Punto 5.1: Incluir correo electrónico de contacto del señor Gabriel García.
 - Punto 5.2: Señalar si el proyecto requiere o no supervisión técnica.
3. Del arquitecto Miguel Antonio Vargas Sánchez ajustar la certificación aportada toda vez que el documento de identificación del profesional se encuentra errado, o en su defecto; aportar nuevas certificaciones de experiencia para constructor responsable y diseñador no estructural.
4. Relacionar los nombres de todos los titulares de la solicitud (De las 2 unidades de vivienda), eliminar la actuación de reconocimiento de edificación, relacionar todas las modalidades de licencia que requiera el proyecto, indicar correctamente el uso y la altura en pisos. Ajustar y aportar nuevo registro fotográfico de lejos y cerca en donde se pueda ver el contenido de la valla y su correcta fijación en el predio de tal manera que se garantice permanencia.
5. Aclarar si la señora Luz Marina actúa como propietaria y poseedora de la cuota parte del señor César Cubides Rodríguez, de ser así aportar declaración juramentada respecto de la posesión que ejerce, así como los datos de contacto del otro propietario para informarle acerca del presente trámite.
6. Aportar fotocopia de las licencias que componen la gestión anterior, así como de los planos aprobados en estas.
9. Es necesario aclarar el tipo de vivienda ya que de ser VIS deberá aportar boleta de reparto que deberá ser de fecha anterior a la radicación de la solicitud, adicionalmente y teniendo en cuenta el planteamiento arquitectónico y en cumplimiento del Decreto 265/2020 modificado por el Decreto 279/2021; deberá aportar oficio de la Secretaría de Planeación en donde se indique si el predio se encuentra en zonas o áreas en las cuales se adelanten planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría de Hábitat. De lo anterior depende la viabilidad de su solicitud.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

URC 5
4
JRADOI
URBANO
4
D.C. - CC

ARQ. MAURO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0684 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 92 S 14 H 63 INT 1 (ACTUAL) CL 92 S 14 H 65 IN 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

II. ARQUITECTURA.

Documentación

- Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013, (garantizar el cumplimiento de la misma).
- El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.
- Una vez revisada la cartografía oficial contra títulos de propiedad se podrá determinar el área y linderos del predio.

Intervención

- Verificar convenciones de áreas intervenidas, algunas zonas permanecen igual al levantamiento y se indican como modificadas, aclarar y/o ajustar lo pertinente.

Dibujo

- Para el uso de vivienda bifamiliar, deben prever un punto de acopio de residuos posconsumo en primer nivel cercano a entrada peatonal, de mínimo 3 m².
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

Cuadro de Áreas

- Verificar cuadro de áreas generales, difiere de lo indicado en cuadro de áreas intervenidas, verificar y ajustar lo pertinente.

III. INGENIERIA.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

35. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.

38. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-2394

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0684 DEL 30 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 92 S 14 H 63 INT 1 (ACTUAL) CL 92 S 14 H 65 INT 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., **Mauro Arturo Baquero Castro**,

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 92 S 14 H 63 INT 1 (ACTUAL) CL 92 S 14 H 65 IN 2 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-965526 / 50S-965525 y chip catastral AAA0024MDNX / AAA0024MDMR, presentada por la señora Luz Marina Vargas Mora, identificada con la cédula de ciudadanía 41.766747 y el señor Gabriel García García, identificado con la cédula de ciudadanía 17.151.935.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-2394 del 28 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO
ARC. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Proyectó: V.P.V.
Revisó: C.C.
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

